



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00372** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º ADECÚESE el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de indicar de manera precisa el domicilio de la parte demanda, tal y como lo impone el numeral 2º del artículo 82 ejusdem.

2º De conformidad con el numeral 4º del artículo 82 ibidem, indíquese con precisión la clase de intereses solicitados en la pretensión segunda de la demanda.

3º EXCLUIR la pretensión tercera de la demanda, toda vez que los intereses moratorios allí solicitados están siendo pretendidos en el numeral cuarto de la demanda. Así mismo, nuestra legislación prohíbe una doble sanción por un mismo hecho, sumado que teniendo en cuenta la literalidad del título valor adosado como base de la ejecución, la obligación se hizo exigible el día 17 de enero de 2023.

4º ADECUAR el acápite denominado cuantía, de conformidad con lo establecido por el numeral 1º del artículo 25 de la norma en cita.

5º Al tenor de lo previsto en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, acredítese haber remitido a la parte demandada copia de la demanda y sus anexos.

6º APORTAR nuevo escrito de la demanda en el cual se encuentre debidamente integrado y corregidas las causales de inadmisión aquí señaladas.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.44 hoy, 25 de agosto de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.